

Ref.: TRIJ/SENP/rbc-jfm

Exp.: NOR-2/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN XX/XXXX DE XX DE XX, DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 593 "IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS. AUTOLIQUIDACIÓN", ESTABLECIENDO LA FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN.

El 9 de abril de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial de Estado la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre cuyas medidas fiscales se incluye la creación del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Constituye el hecho imponible del impuesto la entrega de residuos en vertederos autorizados, su eliminación, en instalaciones de incineración autorizadas, o su eliminación o valorización energética o en instalaciones de co-incineración autorizadas, de titularidad pública o privada.

A pesar de su carácter estatal, el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos se ha configurado con la finalidad de que sea un tributo cedido, si bien se prevé su cesión a las Comunidades Autónomas mediante la adopción de los correspondientes acuerdos y modificaciones normativas, en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica.

De manera transitoria, se prevé que las comunidades autónomas, además de percibir su rendimiento, puedan gestionar su aplicación. En ejercicio de la opción contemplada en el apartado 1 de la disposición transitoria octava de la Ley, esta Comunidad Autónoma ha comunicado en tiempo y forma su voluntad de asumir la gestión completa del impuesto respecto de los hechos imponibles producidos en su territorio.

Este hecho comporta la aprobación por parte de los órganos competentes de la Comunitat de los modelos de declaración del impuesto que, con arreglo a lo previsto en la Ley, deberán contener los mismos datos que los aprobados por la persona titular del Ministerio de Hacienda, previsión que constituye el objeto de esta orden.

En su articulado, tras declararse su objeto, la orden dispone la aprobación del modelo 593 de autoliquidación del "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos" y se regula el procedimiento para su presentación, que deberá ser realizado por las personas gestoras de los vertederos, de las instalaciones de incineración o de las instalaciones de co-incineración de residuos dentro de los treinta primeros días naturales siguientes a aquel en que finalice el periodo de liquidación, que coincidirá con el trimestre natural.

El impuesto se configura como un instrumento económico para proteger el medio ambiente, incentivando la reutilización y reciclado de residuos y desincentivando opciones menos favorables conforme al principio de jerarquía de residuos, y se articula como un tributo de carácter indirecto que recae sobre los residuos en la medida en que son objeto de operaciones de gestión, mediante su entrega a vertederos para su eliminación o mediante su entrega a instalaciones de incineración o de co-incineración, para su eliminación o valorización energética.

Este proyecto de orden es necesario para poder gestionar el pago del mencionado impuesto, mediante la puesta a disposición del modelo que se aprueba a las personas obligadas, facilitando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del impuesto a través de la aprobación del correspondiente modelo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO